

Buenos Aires, 30 de abril de 2019.

Señor Secretario  
Dr. Héctor María Huici  
Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

S

/

D

Ref: Resolución 3/19.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de socio gerente de ICONDOR FO S.R.L., conforme se acredita con la documentación que se acompaña, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC 57/96, respecto del proyecto de "Reglamento de Compartición de Infraestructura", Anexo I de la Resolución 3/19.

En tal sentido, ICONDOR FO S.R.L. desea manifestar que, a fin de fomentar las inversiones en el despliegue de nuevas redes para la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, la normativa en consulta debe consagrar la protección amplia y total de la nueva infraestructura pasiva que construyan y/o instalen los Licenciarios de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ICONDOR FO S.R.L. entiende que es necesario generar los incentivos adecuados y crear las condiciones necesarias para fomentar el despliegue de nuevas redes de telecomunicaciones por parte de los Licenciarios de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por ello, con la finalidad de promover la inversión y el desarrollo de nuevas redes de telecomunicaciones por parte de los Licenciarios de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, más aún de aquellos sin poder significativo de mercado, ICONDOR FO S.R.L. entiende que debe protegerse la nueva infraestructura pasiva que construyan y/o instalen los Licenciarios.

Cabe señalar que el Decreto 1340/16 dispuso, en su artículo 3, un plazo de 15 años, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la Ley 27.078, para la protección de las redes NGN fijas de última milla para banda ancha que desplieguen los Licenciarios de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respecto de las normas de acceso abierto a banda ancha e infraestructura que se dicten.

Por los motivos expuestos, ICONDOR FO S.R.L. considera que la normativa sometida a consulta debe amparar la situación comentada y contemplar una protección similar a la prevista en el Decreto 1340/16 como excepción a la regla de obligatoriedad prevista en el proyecto de Reglamento de Compartición de Infraestructura, de manera de proteger las inversiones y así fomentar el despliegue de nuevas redes de telecomunicaciones por parte de los Licenciarios.

En virtud de lo expuesto, ICONDOR FO S.R.L. entiende necesaria la incorporación de un artículo al proyecto de Reglamento de Compartición de Infraestructura que establezca que los Licenciarios que construyan y/o instalen nueva infraestructura para la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones no estarán obligados a compartir dicha infraestructura, con otros Licenciarios, por un plazo de 15 años, contado a partir de concluida su construcción y/o instalación, lo que ocurra primero.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Joost Newbery', is positioned above the typed name and title.

**Carlos José Joost Newbery**  
**SOCIO GERENTE**  
**ICONDOR FO S.R.L.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Aportes Consulta Pública - Reglamento de Compartición de Infraestructura

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.